

# Informe Tributario

de Análisis Tributario

ISSN 2074-255X

Vol. XXVII N° 330 Noviembre 2018



## OPE LEX

### Gastos para trabajadores formales y formalización de terceros

Para 2017 hubo un importante cambio en el modelo de determinación del Impuesto a la Renta (IR) del trabajo de sujetos domiciliados. Se estableció que, a partir de ese ejercicio, los trabajadores deduzcan del IR anual que les correspondía una serie de gastos adicionales, expresamente establecidos en la Ley, hasta un máximo de 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El Gobierno de aquel entonces señaló que la medida, concretada en el Dec. Leg. N° 1258 y reglamentada vía D. S. N° 33-2017-EF, no tenía como principal finalidad promover la justicia tributaria para dicho tipo de contribuyentes (que supondría llegar al hoy utópico "mínimo no imponible") sino lograr que por ese medio (a manera de incentivo) se pudiera apoyar la ampliación de la base tributaria e incentivar la formalización de otros sujetos afectos al IR. En términos generales, se quiere concretar que los trabajadores domiciliados exijan comprobantes de pago a fin de reducir los índices de evasión e informalidad que existen actualmente en los sectores asociados a los gastos que puedan deducirse.

Para el 2019 deberá tomarse nota, en primer lugar, de la modificación legislativa introducida a dicho esquema por el Dec. Leg. N° 1381, según la cual ya no será posible la deducción de gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda. Entendemos que el legislador acepta que se incluyó esta deducción para no afectar la neutralidad de elección, entre la adquisición de inmuebles por crédito hipotecario respecto al arrendamiento y subarrendamiento de dichos bienes. Y que la elimina porque se verificó que durante el ejercicio 2017, el 87 por ciento de los gastos cuya deducción se solicitó fueron por intereses por créditos hipotecarios, lo que significa que el objetivo planteado no se estaba cumpliendo.

## GASTOS DEDUCIBLES DE LAS RENTAS DEL TRABAJO

HASTA 3 UIT POR CADA EJERCICIO

	Importes pagados por		Límites
	2017 y 2018	2019 en adelante	
Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles.	Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles.	Arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles.	30% de la renta convenida.
Servicios médicos y odontológicos <sup>(1)</sup> .	Servicios médicos y odontológicos <sup>(1)</sup> .	Servicios médicos y odontológicos <sup>(1)</sup> .	30% de los honorarios profesionales.
Servicios prestados que generen rentas de cuarta categoría señalados en el D. S. N° 399-2016-EF.	Todos los servicios prestados que generen rentas de cuarta categoría <sup>(2)</sup> .	Todos los servicios prestados que generen rentas de cuarta categoría <sup>(2)</sup> .	30% de la contraprestación de los servicios.
Aportaciones al ESSALUD de Trabajadores del Hogar.	Aportaciones al ESSALUD de Trabajadores del Hogar.	Aportaciones al ESSALUD de Trabajadores del Hogar.	-
No existía	Servicios de hoteles y restaurantes, de alojamiento y de comidas y bebidas.	Servicios de hoteles y restaurantes, de alojamiento y de comidas y bebidas.	15% de los importes pagados.
Intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.	Derogado	Derogado	-

Elaboración: Revista Análisis Tributario.

- (1) Incluye los gastos efectuados por el contribuyente y sus derechohabientes.
- (2) Excepto por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.



Luego, en 2019 se aplicarán también las modificaciones reglamentarias introducidas por el D. S. N° 248-2018-EF, respecto de lo cual nos ocupamos en un artículo en esta edición.

Con todo esto, parece que en materia de trabajadores domiciliados asistimos a una paradoja: por el lado del régimen laboral se insiste en que los beneficios otorgados por la Constitución Política y por la legislación actual generan sobrecostos laborales para los empleadores, de forma que deberían

ser redimensionadas para el bien colectivo, pero por el lado del régimen tributario en el diseño actual del IR del trabajo de sujetos domiciliados mantenemos el nivel alto de gravamen incorporando, además, políticas de colaboración en la lucha contra el fraude de ley por parte de esos trabajadores.

Nos parece que es tiempo de repensar estas políticas públicas pues, a la larga, lo que deberíamos buscar es la concreción de una sana tributación, que responda a los valores que inspira nuestro modelo constitucional.